

Acta de la VII Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2021

Fecha: 16 de abril de 2021.  
Hora: 14:00 horas.  
Modalidad: Vía remota.

I. Asistentes a la VII Sesión Extraordinaria.

**Miembros del Comité:**

Itzel Hernández Castro.	Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia.
Irma Raquel Castañeda Alcazar.	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.
Rosa Martínez Huerta.	Titular de la Coordinación de Archivos.

**Invitados:**

Berenice Estrada Silis.	Secretaria Técnica.
Ivonne Arelhy Vázquez Rodríguez.	Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos.
Edén Pérez Núñez.	Enlace de Transparencia de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.
Paloma Carolina Labastida Palomares.	Invitada del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

II. Verificación del quórum.

Se da cuenta con la asistencia de la Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia y de la Titular de la Coordinación de Archivos, por lo que hay quórum legal para dar inicio a la sesión.

III. Orden del día.

El Comité de Transparencia determinó la viabilidad de agregar al orden del día el asunto relativo a la respuesta emitida por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300016921, derivado de la manifestación de dicha unidad administrativa al dar respuesta a la referida solicitud; por lo que el orden del día quedo aprobado de la siguiente manera:

SEGURIDAD

ORDEN DEL DÍA  
VII SESION EXTRAORDINARIA 2021

Fecha: 16 de abril de 2021  
Hora: 14:00 horas

1. Declaración de quórum legal e inicio de la sesión.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Asunto a tratar:
  - Análisis de las respuestas del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana y de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento otorgadas a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300016921.

Anexo de referencia: SESN/SPUT/0622/2021



**III. Objetivo de la sesión:**

- Discusión y análisis de las respuestas del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana y de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **2210300016921**.

**IV. Acuerdo de la sesión:**

**Asunto único:** Discusión y análisis de la respuesta Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **2210300016921**.

"Solicito las facturas, contratos, convenios, fotografías, videos o cualquier otra prueba que acredite los detalles y costo total pagado por los siguientes bienes o servicios, los cuales debieron haber sido utilizados en 2020 por el municipio de Naucalpan, con recursos otorgados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) a través del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG)

- 12 Proyectos para la Prevención de violencia Familiar y de Género (con valor total de 6 millones 600 mil pesos)
- El seguimiento y evaluación a dichos proyectos (con valor total de 660 mil pesos)
- Formación inicial a 202 elementos activos de la policía (con valor total de 2 millones 226 mil pesos)
- Formación inicial a 250 aspirantes a la policía (con valor total de 5 millones 750 mil pesos)
- Becas para 250 aspirantes a la policía municipal (con valor total de 6 millones de pesos)
- 201 cursos de formación continua enfocada a la justicia cívica (con valor total de 703 mil 500 pesos)
- 200 cursos de formación continua enfocada a la cadena de custodia (con valor total de 700 mil pesos)
- 200 cursos de formación continua enfocada a los derechos humanos (con valor total de 700 mil pesos)
- 420 evaluaciones de control y confianza a personal de nuevo ingreso (con valor total de 2 millones 310 mil pesos)
- 421 evaluaciones de control y confianza a personal activo de la policía municipal (con valor total de 2 millones 315 mil 500 pesos)
- 2 camionetas pick up equipada como patrulla con baldamiento (con valor total de un millón 700 mil 295 pesos)
- Reestructuración y homologación salarial (con valor total de 6 millones 57 mil 500 pesos)" (sic)

**Respuesta de la unidad administrativa responsable:**

El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana a través del oficio SESNSP/CNPdYPC/DA/0041/2021, remite versión pública del seguimiento y evaluación de 12 proyectos para la "Prevención de Violencia Familiar y de Género" del municipio de Naucalpan, Estado de México.

Al respecto, el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana señala que dicha documentación contiene datos personales, tales como son: nombre, domicilio, firma autógrafa, rúbrica y fotografías de particulares, datos que conciernen únicamente a sus titulares sin que su difusión favorezca la rendición de cuentas, por lo tanto, encuadran en los supuestos normativos establecidos en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y correlativo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De igual modo, el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana manifiesta que la documentación remitida contiene datos que son susceptibles de clasificarse como **reservados por un periodo de 5 años** tales como lo son fotografías en las que se advierten los rostros de personal de seguridad pública.

Por lo anterior, el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana reserva por un periodo de cinco años los rostros del personal de seguridad pública, por actualizarse los supuestos señalados en los artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su correlativo 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En ese contexto, el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana expuso como prueba de daño que la divulgación de las fotografías del personal de seguridad pública, los haría identificables y podría ponerse en peligro su vida, su seguridad o su integridad física, en virtud de que las actividades que realiza podrían incidir en los intereses de los grupos delincuenciales, alterando también de esta forma la paz social y el orden público.

De igual forma, el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana señaló que dar a conocer los rostros del personal de seguridad pública, eventualmente podría causar un perjuicio o menoscabo a la operación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual tiene como propósito el bienestar social de la ciudadanía, ya que la seguridad pública de conformidad con el artículo 21 Constitucional, es una función a cargo de la Federación, los Estados y municipios y, que a su vez, comprende la prevención, la investigación y la persecución de los delitos para hacerla efectiva.





**Acuerdo R CT/01/VII-E/2021:**

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracciones II y III del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, aprueba la **reserva por un periodo de cinco años a partir de aprobado el presente acuerdo** de los rostros del personal de seguridad pública contenidos en los 12 proyectos para la "Prevención de Violencia Familiar y de Género" del municipio de Naucalpan, Estado de México.

Lo anterior, toda vez que la divulgación de las fotografías los haría identificables y podría ponerse en peligro su vida, su seguridad, su integridad física, en virtud de que podrían incidir en los intereses de los grupos delincuenciales, alterando también de esta forma la paz social y el orden público.

Asimismo, el dar a conocer los rostros del personal de seguridad pública, eventualmente podría causar un perjuicio o menoscabo a la operación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual tiene como propósito el bienestar social de la ciudadanía, ya que la seguridad pública de conformidad con el artículo 21 Constitucional, es una función a cargo de la Federación, los Estados y municipios y, que a su vez, comprende la prevención, la investigación y la persecución de los delitos para hacerla efectiva.

Lo anterior, por actualizarse los supuestos normativos de clasificación establecidos en los artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativo 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Asimismo, el periodo de reserva se determina de conformidad con los artículos 101, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativo 99, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numeral Trigésimo cuarto, primer párrafo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Por otra parte, el Comité de Transparencia aprobó la confidencialidad de los nombres, domicilios, firma autógrafa, rúbrica y fotografías de personas físicas. Lo anterior, toda vez que se trata de información que únicamente le pertenece a sus titulares sin que su difusión favorezca la rendición de cuentas, en virtud de que es información que por sus características encuadra en los supuestos normativos establecidos en los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numeral Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, por lo que su clasificación no está sujeta a temporalidad alguna, de conformidad con los artículos 116, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativo 113, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numeral Trigésimo octavo, segundo párrafo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Bajo ese contexto, el Comité de Transparencia **confirma la versión pública** de los 12 proyectos para la "Prevención de Violencia Familiar y de Género" del municipio de Naucalpan, Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Por otra parte, no se omite señalar que la Dirección General de Vinculación y Seguimiento manifestó no contar con la información que dé respuesta a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300016921, por lo que el Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 44, fracciones I y IV de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; diverso correlativo 65, fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numeral 11, fracciones I y IX del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, determina necesario que la citada unidad administrativa, en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 20, fracciones X, XI y XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, exponga de manera fundada y motivada las razones por las que no cuenta con la información en sus archivos.

Lo anterior, toda vez que este Órgano Colegiado no pasa desapercibido que los artículos 39, 40 y 41 de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020 (Lineamientos FORTASEG 2020), establecen que los municipios beneficiarios deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a más tardar el último día

*Handwritten signature*



hábil de enero de 2021, el acta de cierre con firmas autógrafas de los servidores públicos a que se refiere el artículo 22, fracción I de los Lineamientos FORTASEG 2020, de aquellos recursos que hayan sido devengados y pagados al 31 de diciembre de 2020; y a más tardar el último día hábil de abril de 2021, de aquellos recursos que hayan comprometido o devengado, pero no pagado al 31 de diciembre de 2020.

**Votación:** Unánime.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la VII Sesión Extraordinaria 2021 a las 15:00 horas del día de su inicio, firmando al calce quienes en ella intervinieron:

**Itzel Hernández Castro**  
Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia y  
Presidente del Comité de Transparencia

**Rosa Martínez Huerta**  
Titular de la Coordinación de Archivos

**Irma Raquel Castañeda Alcazar**  
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control

**Berenice Estrada Silis**  
Secretaria Técnica